



Contrato de adquisición de 400 playeras tipo polo manga corta, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Esmas del Sureste, S. de R.L., representada en este acto por el C. Gabriel Gamboa Colomé, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1070/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diverso vestuario y uniformes, para los elementos de custodia del sistema penitenciario, policía estatal y policía municipal de la dependencia a su cargo.

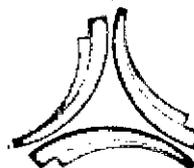
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-035-16.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2016; con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2016; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma:** Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; **Capítulo.- 2000:** Materiales y Suministros.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere el "El Estado",



constituida bajo la escritura pública número 326, de fecha 29 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Amando Bolio Pasos, titular de la notaría número 46, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito con folio mercantil electrónico número 43579, de fecha 14 de enero de 2006, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán.

2.2.- Que su representante legal es el C. Gabriel Gamboa Colomé, quien se identifica con credencial para votar con folio 0395013590365, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 326, de fecha 29 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Amando Bolio Pasos, titular de la notaría número 46, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito con folio mercantil electrónico número 43579, de fecha 14 de enero de 2006, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 43 número 509, Colonia Centro, C.P. 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: ESU050429S42.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 4994 expedido de fecha 24 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

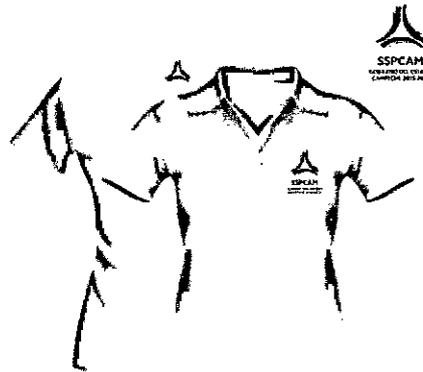
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
400	Pieza	Playera tipo polo manga corta Marca: Esma del sureste Modelo: PTPMC002 Garantía: 1 año contra defecto de fabricación Playera tipo polo manga corta, color verde. o Tejido pique 180 gr/m2 en base 100% poliéster. Triple despunte en bajos y mangas, triple refuerzo de hombros, con tapa costura de aletilla a aletilla al tono de la	\$210.00	\$84,000.00



playera, cuello y puños tejidos, tres botones al tono de la playera, cerrado de costados.

DE LOS BORDADOS

- o Al frente, del costado izquierdo, a 15cm +- 5cm debajo de la costura del hombro centrado, bordado del escudo y texto "Crecer en Grande", medidas 5.5cm de ancho x 10 cm de alto +- 3mm, bordado 100% hilo poliéster directo a la playera, reverso entretela de polyester (imágenes y pantone adjunto).
- o En la espalda, centrado, a 5 cm +- 1cm debajo de la costura del cuello, escudo "Crecer en Grande", medidas 6.5cm de ancho x 6.00 cm de alto +-3mm, bordado 100% hilo poliéster directo a la playera, reverso entretela polyester (imágenes y pantone adjunto).



Proyecto de Playera 2016 de referencia
USPDE REQUERIDO O SIMILAR
R. 98

FRENTE



SSPCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

7.00 cm

5.50 cm



		<p>ESPALDA</p> <p>6.50 cm</p> <p>6.00 cm</p> <p>DE LAS TALLAS PLAYERA TIPO POLO VERDE</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="13">PLAYERA "DAMA"</th> </tr> <tr> <th>TALLA</th> <td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>5</td> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>CANTIDA D</th> <td>8</td><td>0</td><td>2</td><td>4</td><td>6</td><td>8</td><td>0</td><td>2</td><td>4</td><td>6</td><td>8</td><td>1</td> <td>250</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th colspan="13">PLAYERA "CABALLERO"</th> </tr> <tr> <th>TALLA</th> <td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>5</td> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>CANTIDA D</th> <td>8</td><td>0</td><td>2</td><td>4</td><td>6</td><td>8</td><td>0</td><td>2</td><td>4</td><td>6</td><td>8</td><td>1</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>	PLAYERA "DAMA"													TALLA	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	TOTAL	CANTIDA D	8	0	2	4	6	8	0	2	4	6	8	1	250	PLAYERA "CABALLERO"													TALLA	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	TOTAL	CANTIDA D	8	0	2	4	6	8	0	2	4	6	8	1	150		
PLAYERA "DAMA"																																																																																						
TALLA	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	TOTAL																																																																									
CANTIDA D	8	0	2	4	6	8	0	2	4	6	8	1	250																																																																									
PLAYERA "CABALLERO"																																																																																						
TALLA	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	TOTAL																																																																									
CANTIDA D	8	0	2	4	6	8	0	2	4	6	8	1	150																																																																									
			Subtotal	\$ 84,000.00																																																																																		
			16%I.V.A.	\$ 13,440.00																																																																																		
			Total	\$ 97,440.00																																																																																		

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$97,440.00 (Son: Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo respetivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

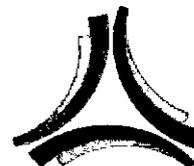
- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de anticipo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- Que garanticen la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes entregados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" y que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

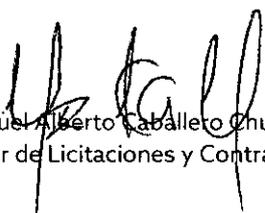

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Gabriel Gamboa Colomé
Representante legal de Esma del Sureste, S. de R.L.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos.